


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

El presente contrato se celebra entre Fundación PRODEMU y el OTEC / especialista seleccionado, conforme a lo establecido en la oferta de capacitación adjudicada, cualquier cambio u omisión, dejará nulo el presente documento. En amarillo están las partes que se debe colocar según se contrate una OTEC o un especialista.

	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N°72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra Ruth Valladares Salinas , RUT N°8751733-0, domiciliada en: José Arrieta 851 y el organismo capacitador o el especialista, INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS RUT N°79963770-7, representado por el Sr.(a) Fernando Arturo Devaud Ojeda (sólo OTEC) Los Lagos Capacitación , domiciliado en Patricio Lynch 1346 Osorno , suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador o el especialista Instituto Profesional Los Lagos ,se obliga a efectuar el servicio de capacitación Mejorando Mi Negocio – Curso de Gestión, Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por el OTEC o por el especialista, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; anexo forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador o al especialista INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato.

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura o boleta de honorarios por parte del organismo capacitador o por el especialista INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS, en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo capacitador o especialista de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada y la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador o especialista mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC o por el especialista, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del lunes 20 de junio y hasta el día 11 de julio , período dentro del cual el organismo capacitador o especialista INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS.deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS o el especialista, por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC o por el especialista, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de Directora Ejecutiva Provincial. Prodemu , para comparecer en representación de Fundación Prodemu , consta en escritura pública 5807/2014., otorgada en la Notaría Nancy de la Fuente . La personería de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra Ruth Valladares Salinas , para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha...29 de Mayo de 2014 , otorgada por el Notario Público de Santiago , señor Nancy de la Fuente H

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Ruth Valladares Salinas
C.I. N°8.751.733-0

Directora Ejecutiva Regional/Provincial
PRODEMU



Fernando Devaud Ojeda
C.I. N°10.466.794-5

Representante Legal
OTEC
Instituto Profesional Los Lagos